REF.: Modifica Norma de Carácter General Nº 30.

Santiago, octubre 31 de 1991

NORMA DE CARACTER GENERAL № 38

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha estimado pertinente introducir el siguiente cambio en la Norma de Carácter General N° 30.

MODIFICACION A LAS NORMAS DE INSCRIPCION DE VALORES DE OFERTA PUBLICA.

Sustituyese el primer parrafo del Nº 1 de la sección V, por los siguientes:

Para los efectos de la presente norma se entenderá por Efectos de Comercio, las letras de cambio, pagarés y otros valores representativos de deuda, con plazo de vencimiento no superior a 360 días, desde su inscripción en el Registro de Valores, ni inferior a 30 días, desde su colocación, no renovables y cuyo monto individual o corte mínimo por título sea igual o superior al equivalente a 2.000 Unidades de Fomento al día de su colocación.

Sin embargo, tratándose de Efectos de Comercio expresados en Unidades de Fomento u otro sistema de reajustabilidad, el plazo de vencimiento no podrá ser superior a 360 días desde su inscripción en el Registro de Valores, ni inferior a 90 días, desde su colocación, no renovables y cuyo monto individual o corte minimo por título sea igual o superior al equivalente a 2.000 Unidades de Fomento al día de su colocación. Se exceptúan de esta regla aquéllos documentos expresados en moneda nacional reajustable conforme a la variación del tipo de cambio del dólar de Estados Unidos de América, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo precedente.

